

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PELAYA
JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO POPULAR S.A.-
DDO: CRUZ MARIA BENJUMEA MARQUEZ.-
RAD: 20550-4089-001-2016-00003-00**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición que antecede suscrita por el doctor **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ PÉREZ** en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante mediante la cual presenta renuncia al poder conferido, sin que hubiese aportado copia de la comunicación remitida a la Representante Legal del **BANCO POPULAR S.A.**, por medio de la cual le pone en conocimiento de la mencionada señora la renuncia al mandato otorgado por ella.-

Sin embargo con el fin de darle tramite a la solicitud y teniendo en cuenta es procedente lo manifestado por el profesional del derecho se,

ORDENA:

PRIMERO:- ACEPTASE LA RENUNCIA AL PODER que fuera conferido al doctor **CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ PÉREZ** por la doctora **MARIA MARGARITA VILLAQUIRAN LACOUTURE**, Representante Legal de **BANCO POPULAR S.A.**, de acuerdo con el escrito que antecede.-

SEGUNDO:- Conforme a lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 76 del Código General del Proceso téngase por terminado el mandato conferido una vez transcurrido cinco (5) días de presentado por el profesional del derecho del escrito de renuncia al poder, sin que se hubiese acompañado la comunicación remitida a la doctora **MARIA MARGARITA VILLAQUIRAN LACOUTURE**, Representante Legal de **BANCO POPULAR S.A.**, sin embargo con el fin de darle tramite a la solicitud se comunicara a la poderdante sobre ello.-

TERCERO: Por lo anterior manténgase el presente proceso en Secretaria hasta tanto, la poderdante designe nuevo apoderado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;



NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA